Gabriela Paiva Hantke
TRIBUNAL ARBITRAL
Mardoqueo Fernández 128, Of: 1001,
Providencia
E-mail: gabriela@paiva.cl

Arbitraje **hoteltermasjahuel.cl**

En Santiago a 10 de Octubre de 2012, Gabriela Paiva Hantke, juez árbitro designado para resolver la disputa respecto del nombre de dominio **hoteltermasjahuel.cl** resuelvo lo siguiente:

VISTOS:

1. Que las partes fueron citadas mediante carta certificada a una audiencia de conciliación y consignación de fondos para el día 12 de Julio del 2012, a las 12:00 Horas.

2. Que dicha citación también fue enviada por correo electrónico.

3. Que con fecha 08 de Julio de 2012 se recibió desistimiento por parte del primer solicitante el cual nunca fue ratificado ante este Tribunal Arbitral.

4. Que con fecha 09 de Julio se presenta escribo por parte del Segundo Solicitante en el cual acompaña desistimiento del Primer Solicitante.

5. Con fecha 10 de Julio de 2012, se envió resolución a ambas partes se especifico que según con las normas fijadas en carta de aceptación , se solicita al Segundo Solicitante proceder al pago de la suma de $180.000, y hacer llegar comprobante escaneado dentro del quinto día.

6. Que a la audiencia decretada para el día 12 de Julio no compareció ninguna de las partes por lo tanto no se ratificó el escrito de desistimiento de autos.

7. Que por otra parte el Segundo Solicitante en diversos emails rechazó realizar el pago solicitado en autos.

8. Con fecha 04 de Septiembre, se les cita nuevamente a audiencia para el día 12 de Septiembre a las 11:00 Hrs., que el Primer solicitante se negó a comparecer y que por el Segundo Solicitante compareció una persona distinta a la de autos que señaló no podía esperar el inicio de la audiencia.

9. Con fecha 20 de Septiembre se dicta resolución en la que se rebaja honorario, y se otorga un plazo de 5 días para el pago de los honorarios al Segundo Solicitante, y se deja fijado que de no consignarse fondos se asignara el dominio al Primer Solicitante, ello de acuerdo a las reglas generales en este tipo de casos en que ninguna de las partes asiste a la audiencia.

10. Que habiéndose establecido dicho plazo, nuevamente no se tiene respuestas, ni asistencia o ratificación alguna de las partes.

11. Que el procedimiento de NIC Chile establece que en caso de no comparecer ninguno de los solicitantes procede asignar el dominio al Primer Solicitante.

SE RESUELVE:

Se tiene por desistida la solicitud del nombre de dominio hoteltermasjahuel.cl al Segundo Solicitante Sres. SA JAHUEL DE AGUAS MINERALES Y BAL NEARIO, en mérito de lo cual y en consecuencia.

Se asigna el nombre de dominio disputado hoteltermasjahuel.cl al Primer Solicitante Sres. RED HOTELERA CHILE (RICARDO BENJAMIN SALOMON ELTIT JADUE).

Notifíquese por carta certificada a las partes y por e-mail bajo firma electrónica a NIC Chile. Envíese además e-mails para fines informativos a las partes.

-Sres.: RED HOTELERA CHILE (RICARDO BENJAMIN SALOMON ELTIT JADUE), Primer Solicitante.
-Sres.: SA JAHUEL DE AGUAS MINERALES Y BAL NEARIO, Segundo Solicitante.

Como testigos de haberse dictado la presente resolución firman doña Maria Aliaga Ortiz, Rut: 14.163.702-9 y doña Cinthia Neira Ledesma; RUT: 17.251.225-9, Ambas de mi mismo domicilio.

GABRIELA PAIVA HANTKE
Juez Arbitro Arbitrador

Testigos.

MARIA ALIAGA ORTIZ
RUT: 14.163.702-9

CINTHIA NEIRA LEDESMA.
RUT: 17.251.225-9